



Resolución Directoral

Nº: 00519 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco,

14 AGO 2024

VISTA:

La Solicitud de Aprobación de Encargo Interno, de fecha 31 de julio del 2024, con OFICIO N° 1823-2024-GRH-GRDE-DRA/DEA, OFICIO N° 1865-2024-GR-DRA-HCO/OPA y el INFORME N° 939-2024-GR-DRA-HCO/OPA emitida por la Oficina de Planificación Agraria.

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el cual taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)".

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que "(...). Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el literal b) del artículo 8°, establece: "(...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".

Los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Ley N° 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Según Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

Que mediante, la Ley N° 28693, en su artículo 3, el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería es el sistema administrativo que regula la administración de los fondos públicos en las entidades del sector público. Esto, sin importar el origen o fuente de financiamiento de dichos fondos.

El numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; A su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



Resolución Directoral

Nº 00519-2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 14 AGO 2024

Que, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Ley Nº 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Que, según Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

Que, Mediante, la ley Nº 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante Carta Nº656-2024-SPC-CRLF de fecha 14 de agosto del 2024, el Supervisor del Proyecto Café presenta los cuadros adjuntos de disponibilidad presupuestal por Encargo Interno, en la Meta 041, Específica de Gastos 2.6.71.63, Gastos por la Contratación de Servicios, por el monto de S/. 5,900.00.

Mediante Carta Nº557-2024-SPC-CRLF de fecha 02 de agosto del 2024, el Supervisor del Proyecto Café, remite al Director de Extensión Agraria la solicitud de asignación de personal, para administrar fondo por encargo interno para la participación en la feria por aniversario de Huánuco.

Que, mediante Oficio Nº 1619-2024-GRH-GRDE-DRA/DEA de fecha 02 de agosto del 2024, la dirección de extensión agraria solicita a la oficina de administración, LA CONTRATACION DE SERVICIO DE REPRESENTACION PARA LA PARTICIPACION EN LA FERIA POR ANIVERSARIO DE LA REGION HUANUCO, PARA EL PROYECTO CAFE, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante Informe N° 384-2024-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de fecha 09 de agosto del 2024, la Unidad de Logística, recomienda realizar el servicio por **ENCARGO INTERNO**, al no existir proveedores, por lo que no es posible atender mediante orden de servicio, además que la modalidad de contratación de las empresas es del pago al contado.

Que, mediante Oficio N° 1584-2024-GR-DRA-HCO/OA de fecha 12 de agosto del 2024, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Extensión Agraria, como área usuaria el Informe N° 386-2024-GR-DRA-HCO/OA-ULOG de fecha 09 de agosto del 2024. Mediante Oficio N° 1860-2024-GRH-GRDE-DRA/DEA de fecha 14 de agosto del 2024, en el contenido de la carta 656-2024/SPC-CRLF, hace mención a la **Disponibilidad Presupuestal por Encargo Interno**, en la Meta 041, Específica de Gastos 2.6.71.63, **Gastos por la Contratación de Servicios, por el monto de S/. 5,900.00** (Cinco mil novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 1865-2024-GRH-GRDE-DRA/DEA de fecha 14 de agosto del 2024 la Dirección de Extensión Agraria remite el oficio de Referencia N°939-2024-GR-DRA-HCO/OPA de fecha 14 de agosto del 2024, LA Oficina de Planificación Agraria informa la disponibilidad presupuestal asignado en Específica de Gastos 2.6.71.63 la suma de S/. 5,900.00 EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS - FONCOR.

Que, mediante Resolución Directoral N°535-2023-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 06 de diciembre del 2023, en el **ARTICULO PRIMERO, DISPONE** que la oficina de **Unidad de Personal, designe al Ingeniero agrónomo EDGAR JOAQUIN, SABINO NORABUENA** como funcionario de confianza para el cargo de **Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Extensión Agraria**, documento que conjuntamente con todos los actuados es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica y da lugar a la emisión del presente Informe Legal.

Que mediante **Informe Legal N° 524-2024-GR-DRA-HCO/OAJ**, que opina se la solicitud formulada por la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria de Huánuco, para el otorgamiento de **ENCARGO INTERNO** para LA **CONTRATACION DE SERVICIO DE REPRESENTACION PARA LA PARTICIPACION EN LA FERIA POR ANIVERSARIO DE LA REGION HUANUCO**, Se **ACEPTA** la propuesta formulada por la Directora de la Oficina de Administración, para que se **OTORGUE** el encargo interno a responsabilidad del **Ing. EDGAR JOAQUIN, SABINO NORABUENA**, por la suma de S/. 5,900.00 (Cinco mil novecientos y 00/100 soles), debiendo precisarse que deberá efectuarse la rendición de cuentas dentro de los 3 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad siendo responsables solidarios del mismo, tanto la encargada de la ejecución como la solicitante del encargo conforme a lo expresado por el numeral 5.5.1. de la Directiva N° 002-2014-GR-DRA-HCO, gastos aprobados bajo



Resolución Directoral

Nº 00519 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 14 AGO 2024

responsabilidad, de acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 de fecha 08 de abril de 2009.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado con ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR Fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a responsabilidad del Ing. EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 5,900.00 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el encargado realice la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia de encargo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la encargada, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Huánuco, 20 de Agosto de 2024

VISTO :
Pase A: Ing. F. Cajahuancu R.
Para : Rubrica correspondiente.

[Handwritten signature]

